



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 153 De Lunes, 28 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220200030400	Ejecutivo	Banco Agrario De Colombia S.A.	Jose David Calle Agudelo	25/11/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito - Traslado Liquidación De Crédito
05440408900220180049900	Ejecutivo	Banco Agrario De Colombia Sa	Jorge Ivan Giraldo Cortes	25/11/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito - Traslado Liquidación De Crédito
05440408900220180005700	Ejecutivo	Banco De Bogota	Victor Daniel Palacio Graciano	25/11/2022	Auto Decide - Resuelve Solicitud
05440408900220180058000	Ejecutivo	Bancolombia Sa	Diego Alberto Gomez Zuluaga	25/11/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito - Traslado Liquidación De Crédito
05440408900220190050300	Ejecutivo	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	Angel Fernando Garcia Ojeda, Luis Angel Garcia Sossa	25/11/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito - Traslado Liquidación Dre Crédito
05440408900220200003100	Ejecutivo	Cotrafa	Franklin Olaya Chavarro	25/11/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito - Traslado Liquidación De Crédito

Número de Registros: 21

En la fecha lunes, 28 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

542e7f33-3cb8-40a0-9a26-c50ba87757f6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 153 De Lunes, 28 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220190015800	Ejecutivo Hipotecario	Carlos Augusto Giraldo Lopez	Luis Amador Duque López, Rusber Arbey García Naranjo, Johana Sánchez Amariles, Nelson De Jesus Zuluaga Castaño, Lucelly Arango Londoño, Mario De Jesus Giraldo Gomez, Wilfer Norbey Buitrago Murillo, Jenifer Torres Nieto, Fredy Nixon Usuga Guisao, O	25/11/2022	Auto Decide - Agrega Contestación Oposición A Secuestro

Número de Registros: 21

En la fecha lunes, 28 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

542e7f33-3cb8-40a0-9a26-c50ba87757f6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 153 De Lunes, 28 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220190015800	Ejecutivo Hipotecario	Carlos Augusto Giraldo Lopez	Luis Amador Duque López, Rusber Arbey García Naranjo, Johana Sánchez Amariles, Nelson De Jesus Zuluaga Castaño, Lucelly Arango Londoño, Mario De Jesus Giraldo Gomez, Wilfer Norbey Buitrago Murillo, Jenifer Torres Nieto, Fredy Nixon Usuga Guisao, O	25/11/2022	Auto Decide - Agrega Respuesta De Sura
05440408900220180049500	Ejecutivo Hipotecario	Empresa De Vivienda De Antioquia Viva	Francisco Javier Duque Giraldo, Lisandro Duque Gomez, Maria Nubia Gomez Giraldo	25/11/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito - Traslado Liquidación De Crédito

Número de Registros: 21

En la fecha lunes, 28 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

542e7f33-3cb8-40a0-9a26-c50ba87757f6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 153 De Lunes, 28 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220220035500	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Jonny Alexander Gómez Arcila	Dick Wilson Noreña Castrillón	25/11/2022	Auto Decide - Acepta Desistimiento De Demanda
05440408900220210038400	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Compartir S.A.	Veronica Johana Gómez Marín	25/11/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito - Traslado Liquidación Crédito
05440408900220220042000	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Bancolombia Sa	Mario De Jesus Botero Giraldo	25/11/2022	Auto Decide - Accede A Solicitud
05440408900220220042000	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Bancolombia Sa	Mario De Jesus Botero Giraldo	25/11/2022	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago - Libra Orden De Pago
05440408900220220007500	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Confiar Cooperativa Financiera	Nancy Viviana Henao	25/11/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito - Traslado Liquidación De Crédito

Número de Registros: 21

En la fecha lunes, 28 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

542e7f33-3cb8-40a0-9a26-c50ba87757f6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 153 De Lunes, 28 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220220011600	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	Fabian Enrique Zuñiga Campo, Nicolas Londoño Betancur, Osneider Pastrana Osorio	25/11/2022	Auto Decide - Agrega Respuesta De Sura
05440408900220210040800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	Luis Fernando Sanchez Castro, Cristian Sanchez Agudelo	25/11/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito - Traslado Liquidación De Crédito
05440408900220220013600	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Creditos Hogar Y Moda Sas	Antonio Jose Delgado Guillen	25/11/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito - Traslado Liquidación De Crédito
05440408900220220020700	Sucesión De Menor Y Minima Cuantia	Elkin Antonio Gomez Ramirez Y Otro	Maria Luisa Buitrago Galvis	25/11/2022	Auto Decide - Agrega Inventarios Y Avalúos

Número de Registros: 21

En la fecha lunes, 28 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

542e7f33-3cb8-40a0-9a26-c50ba87757f6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 153 De Lunes, 28 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220210024700	Verbales Sumarios	Jesus Aldemar Ciro Valencia	Robinson De Jesus Jurado Cardona, Maria Emilia Alvarez Rodas, Robinson Daniel Jurado Alvarez, Personas Indeterminadas Predio 018-48202, Personas Indeterminadas En El Predio 018-48202	25/11/2022	Auto Decide - Señala Fecha Audiencia 392 Diciembre 6 De 2022 Hora 9:00 A,M.
05440408900220210024700	Verbales Sumarios	Jesus Aldemar Ciro Valencia	Robinson De Jesus Jurado Cardona, Maria Emilia Alvarez Rodas, Robinson Daniel Jurado Alvarez, Personas Indeterminadas Predio 018-48202, Personas Indeterminadas En El Predio 018-48202	25/11/2022	Auto Decide - Tiene Por Notificado Curador Ad- Litem

Número de Registros: 21

En la fecha lunes, 28 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

542e7f33-3cb8-40a0-9a26-c50ba87757f6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 153 De Lunes, 28 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220220041800	Verbales Sumarios	Jose Fernando Suarez Valencia	Jose Fernando Buitrago	25/11/2022	Auto Decide - Admite Demanda

Número de Registros: 21

En la fecha lunes, 28 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

542e7f33-3cb8-40a0-9a26-c50ba87757f6



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Noviembre veinticinco de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2274

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres días de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE:

Smpm



Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c99fe8d5076d63745bf65f05748ea59794a3d0c0ae23c7dc5cf87b44cdb5ec57**

Documento generado en 25/11/2022 04:21:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Noviembre veinticinco de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2281

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres días de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE:

Smpm



Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bade2e4c26c7f8ca49f528b9abeb1c281aa12a3209331bb0bc70c92829dd112**

Documento generado en 25/11/2022 04:21:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Noviembre veinticinco de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2280

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres días de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE:

Smpm



Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa6ab7963dd41b19ac613921383a8e2403dd1e3d7871a697fef5beae777db157**

Documento generado en 25/11/2022 04:21:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Noviembre veinticinco de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2265

Ordena agregar contestación a oposición de secuestro, al expediente.

NOTIFIQUESE:

Smpm



Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7af790cf1c03fd76bbf37f51d14b83b58fd53adba665aeecea1099d8c9d72220**

Documento generado en 25/11/2022 04:21:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Noviembre veinticinco de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2264

Ordena agregar respuesta de Sura e.p.s. al expediente.

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 153 hoy a las 8:00
a. m.

Marinilla 28 de Noviembre de 2022

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aef7c39abe97fd889bac7a8e721e4b2287405a5d4a7c2829b522378e3a4b493**

Documento generado en 25/11/2022 04:21:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Noviembre veinticinco de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2275

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres días de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE:

Smpm



Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e731dd3907a490d16686159b5bc2e8a07e36d1c2d7cb40993d73377fc6845ff**

Documento generado en 25/11/2022 04:21:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Noviembre veinticinco de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2278

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres días de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE:

Smpm



Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7afb4c7b6d408858ad8efc3e368f101e7c1a84676b890f6913dd9e305d2cf08d**

Documento generado en 25/11/2022 04:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Noviembre veinticinco de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2288

Contestada como se encuentra la presente demanda por parte de la curadora ad-litem designada en el proceso, se convoca a la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, iniciando con la inspección judicial en el predio; misma que se llevará a cabo el día seis (06) del mes de diciembre de 2022, a partir de las 9:00 a.m., (Los funcionarios del despacho deben ser recogidos en le sede de este)

El Despacho decreta, para llevar a cabo en el marco de la audiencia programada, los interrogatorios de parte y los testimonios de JUAN CARLOS CIRO VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía 1'038'410.373, CARLOS EDUARDO VALENCIA RODAS identificado con CC. 15'381.012 y MARIA NUBIA ZULUAGA ARISTIZABAL identificada con cédula de ciudadanía 43'470.312 de igual forma se tiene como prueba las documentales aportadas al proceso.

Es de anotar que a la citada audiencia deberán comparecer las partes y sus apoderados so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales, pecuniarias y probatorias establecidas en el art. 372 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE:

Smpm

 <p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL</p> <p>El anterior auto se notificó por Estados N° <u>153</u> hoy a las 8:00 a. m.</p> <p>Marinilla <u>28</u> de <u>Noviembre</u> de 2022</p>
--

**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64
Piso 2**

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7b98aaabf659b76b51f80b5bbd2d954349415dd4dd25d916bc43a1a5a4cb4f1**

Documento generado en 25/11/2022 04:21:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Noviembre veinticinco de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2286

En atención a la aceptación del curador ad-litem, téngase por notificada sapartir del 11 de noviembre de 2022.

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 153 hoy a las
8:00 a. m.
Marinilla 28 de Noviembre de 2022

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **535ecc6e27b5441c13ca5192759c32bb05b039cebb6a60d2432c9e95f5cae66b**

Documento generado en 25/11/2022 04:21:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Noviembre veinticinco de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2271

En atención a la solicitud que antecede, sea del caso informarle al señor VICTOR DANIEL PALACIO GRACIANO, que el proceso aún se encuentra vigente, pues no aparece en el proceso solicitud de la parte demandante en la cual se solicite la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 153 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 28 de Noviembre de 2022

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d6774fad4bd8293f605859d86131e2dc048d923b87d16b6e4fdb44a7449a86f**

Documento generado en 25/11/2022 04:21:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Noviembre veinticinco de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2272

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres días de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE:

Smpm



Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7baf79290779b552ea7b1fab2fd94620aa317043536c11650560bf9c4d43dbb9**

Documento generado en 25/11/2022 04:21:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Noviembre veinticinco de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2267

Ordena agregar respuesta de sura e.p.s., al expediente.

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 153 hoy a las 8:00
a. m.

Marinilla 28 de Noviembre de 2022

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09d33db1c55d0a915c14daf717f0f55097aaebfec88f06541f2b2ecfe90808f**

Documento generado en 25/11/2022 04:21:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Noviembre veinticinco de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2279

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres días de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE:

Smpm



Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26d9f3f901de64e987ab00bb1fee70e30729e535579df6ae568cc5bc031f445c**

Documento generado en 25/11/2022 04:21:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Noviembre veinticinco de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2284

Ordena agregar al expediente, los inventarios y avalúos aportados por el apoderado de los interesados.

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 153 hoy a las
8:00 a. m.
Marinilla 28 de Noviembre de 2022

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18c5a95def48f95837a5513d2e6a50512927b9647347b094e5a388c2bb80cfa7**

Documento generado en 25/11/2022 04:21:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Noviembre veinticinco de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2283

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia, se acepta el desistimiento de la demanda.

NOTIFIQUESE:

Smpm



Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6066b97ef164e6ee50409a0d4673b42ed1b1f41108c5951653dc895e9a6f8765**

Documento generado en 25/11/2022 04:21:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO NRO. 2287

Radicado	054404089002-2022-00418-00
Proceso	Restitución de inmueble arrendado
Demandante	JOSE FERNANDO SUAREZ VALENCIA CC N° 690.146
Demandada	JOSE FERNANDO BUITRAGO CC N° 18.466.505
Decisión	ADMITE DEMANDA

En vista que, la demanda presentada reúne a plenitud los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como del art. 384 ibídem, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Marinilla,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Abreviada de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por el JOSE FERNANDO SUAREZ VALENCIA en contra de JOSE FERNANDO BUITRAGO con base en la causal de mora y/o incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento.

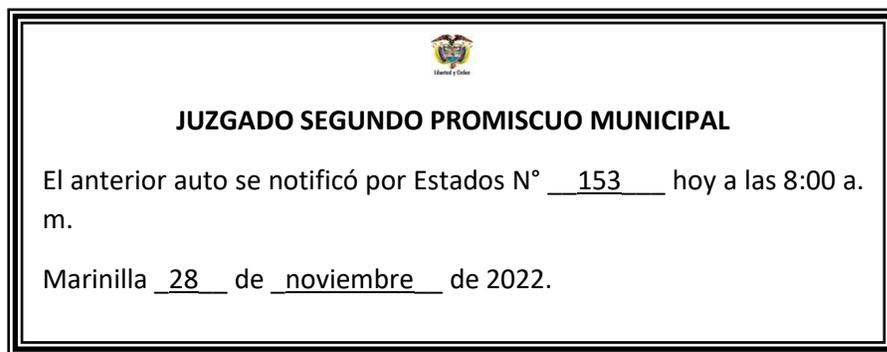
SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario regulado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con las normas previstas en la ley 820 de 2003.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto a la parte demandada, y correrle traslado de la demanda por el termino de diez (10) días haciendo entrega de copia de la misma y sus anexos para que la conteste. (dicha notificación debe realizarse conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022). Lo anterior, con la indicación de que el demandado para ser oído deberá consignar en la cuenta de este Juzgado a órdenes del Banco Agrario

los cánones imputados en mora y los cánones que se sigan causando en el transcurso del proceso, o en su defecto presentar los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos periodos, so pena de no ser oído en las presentes diligencias (Artículo 384 numeral 4 incisos 1 del Código General del Proceso).

CUARTO: Se reconoce personería para actuar dentro del proceso, al Dr. CRISTIAN SANCHEZ RUA C.C. No 1.038.409.256 de Marinilla (Ant) T.P. No 254.856 del C. S. de la J., en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a13b96064dce5f24cb57546fb4785d5a158fa28ac2d9cf77405abc2a69079c4**

Documento generado en 25/11/2022 04:21:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO NRO. 2289

Radicado	054404089002-2022-00420-00
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8
Demandado	MARIO DE JESUS BOTERO GIRALDO, CC N° 70.902.498
Decisión	Libra mandamiento de pago

Los documentos aportados a la demanda como base de la acción ejecutiva, se ajustan a las disposiciones de los artículos 82 ss y 422 del Código General del Proceso, con fundamento en ello, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Marinilla,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago en contra del demandado MARIO DE JESUS BOTERO GIRALDO, CC N° 70.902.498, y a favor de BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8, por las siguientes sumas de dinero:

- VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$21.542.120) por concepto de capital contenido en el título valor pagaré sin número, anexo al proceso
- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, representado en el pagaré sin número anexo al proceso, calculados a partir del 21 DE JUNIO DE 2022, hasta el día en que se verifique el pago a la tasa máxima legal permitida.
- Por el valor de las costas, gastos y agencias en derecho que genere el presente proceso ejecutivo.

SEGUNDO: De conformidad con los Arts. 431 y 442 del Código General del Proceso, notifíquese este auto al demandado MARIO DE JESUS BOTERO GIRALDO, CC N° 70.902.498, previniéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) para proponer excepciones de mérito. En dicha notificación se le hará entrega de copia de la demanda y anexos. (Dicha notificación debe realizarse conforme a lo preceptuado en la Ley 2213 del 13 de marzo de 2022)

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

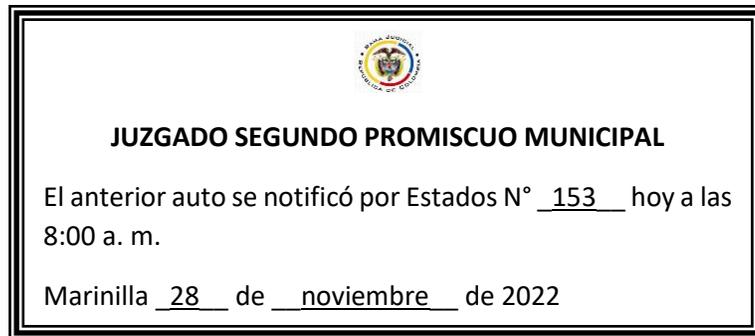
☎ 321 819 4919.  @JuzgadoSegundo

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Téngase como DEPENDIENTES JUDICIALES a JENNIFER ANDREA MARÍN SANCHEZ, identificada con C.C. No. 1.036.667.276, y MARIA ALEJANDRA FUENTES RAMIREZ identificada con cedula de ciudadanía número 1040753102; bajo la absoluta responsabilidad de apoderado de la entidad demandante tendrán acceso al expediente, pueda sacar copias, retirar la demanda, todo tipo de oficios y despachos comisorios, desgloses y demás documentación que resulte pertinente

CUARTO: Se reconoce personería al JUAN CAMILO HINESTROZA ARBOLEDA CC 71763263 T.P. No. 136459 del C.S.J. en los términos del poder a él conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8efa0e9bca531f21867fd6c6bd4b8468255ada64eebf78c96549d15a88eb1ec2**

Documento generado en 25/11/2022 04:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO NRO. 2290

Radicado	054404089002-2022-00420-00
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8
Demandado	MARIO DE JESUS BOTERO GIRALDO, CC N° 70.902.498
Decisión	Medida Cautelar

La solicitud de medidas cautelares realizada por BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8, se ajustan a lo preceptuado en el artículo 599 del CGP, por consiguiente, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Marinilla,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Decrétese el embargo y posterior secuestro de la cuota o parte que posee el demandado MARIO DE JESUS BOTERO GIRALDO, CC N° 70.902.498, en el inmueble con matrícula inmobiliaria 018-41829 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de MARINILLA. Ofíciase en tal sentido a la citada Oficina de Registro.

CÚMPLASE:

 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL El anterior auto se notificó por Estados N° <u>153</u> hoy a las 8:00 a. m. Marinilla <u>28</u> de <u>noviembre</u> de 2022
--

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.  @JuzgadoSegundo

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05d9e86d17fd981c7b74da1eddeb4e9a4fcd2f9eadeeb16c23e15d7406509a77**

Documento generado en 25/11/2022 04:21:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Viernes, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Oficio N° 916 de 2022

Proceso Radicado: 054404089002-2022-00420-00

Señores:
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Marinilla Antioquia

Mediante el presente oficio se le informa que a través del **AUTO INTERLOCUTORIO N° 2290** del veinticinco (25) de noviembre de 2022, el Juez Segundo Promiscuo Municipal de Marinilla, ordenó:

“PRIMERO. Decrétese el embargo y posterior secuestro de la cuota o parte que posee el demandado MARIO DE JESUS BOTERO GIRALDO, CC N° 70.902.498, en el inmueble con matrícula inmobiliaria 018-41829 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de MARINILLA. Oficiese en tal sentido a la citada Oficina de Registro.”

Entiéndase que dicha medida de embargo le es notificada a usted mediante el presente oficio y por consiguiente se le solicita actuar en consecuencia.

Cordialmente,

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **643f383c0b63f47afc6bee280751b8cfbec2508b81ae9a4d563c6fcf0d3dfb42**

Documento generado en 25/11/2022 04:21:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Noviembre veinticinco de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2276

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres días de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE:

Smpm



Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **223b4cd8a1855483929f184f01ed3759ab0727b5f0904ca2a49d84e7e6a959d4**

Documento generado en 25/11/2022 04:21:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Noviembre veinticinco de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2273

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres días de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE:

Smpm



Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ab90d0ffec0f2b65812a3ef107a2a4d0d94f00f3345294e8207c49066f714a2**

Documento generado en 25/11/2022 04:21:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Noviembre veinticinco de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2277

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres días de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE:

Smpm



Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c88c80cee7f01cb1c0304cc7ea5922ba168e65d8ce090b83c82dcf33747d2808**

Documento generado en 25/11/2022 04:21:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>